



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS- ANTIOQUIA

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	DUVAN ARLEY MOLINA JIMENEZ
DEMANDADOS:	GILBERTO QUINTERO ISAZA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00028
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	Al No. 140

El señor DUVAN ARLEY MOLINA JIMENEZ a través de apoderada, presenta demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, en contra de GILBERTO QUINTERO ISAZA.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el art. 375 de la Ley 1564 de 2012 y según el estudio del plenario, encuentra esta judicatura que la presente demanda no cumple con los requisitos de ley.

*Deberá allegar el certificado de mayor extensión que se hace alusión en la matrícula inmobiliaria No. 027-4992.

*El impuesto predial aportado corresponde al señor Fernando Herrera aclarar esta situación y aportar el mismo actualizado.

*El avalúo aportado figura como propietario BYRON ALZATE aclarar esa situación y aportar el avalúo del inmueble actualizado.

En consecuencia, SE INADMITE la presente demanda, para que la parte demandante subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 29** el auto anterior,

Remedios, **16 DE ABRIL DE 2021**

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ramírez-Secretaria ad-hoc



JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE REMEDIOS- ANTIOQUIA

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	LUIS FELIPE BERMUDEZ
DEMANDADO:	MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00058
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	Al No.141

El señor LUIS FELIPE BERMUDEZ a través de apoderado, presenta demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, en contra de MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el art. 375 de la Ley 1561 de 2012 y según el estudio del plenario, encuentra esta judicatura que la presente demanda no cumple con los requisitos de ley.

*El C.D aportado con la demanda está incompleto toda vez que no coincide lo aportado físico con lo que reposa en el C.D

*Deberá allegar los anexos

*Aportar la dirección del demandante

*Deberá aportar el certificado de matrícula inmobiliaria

*Allegar impuesto predial del bien

*Aportar el avalúo del bien

En consecuencia, SE INADMITE la presente demanda, para que la parte demandante subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 29** el auto anterior,

Remedios, 16 DE ABRIL DE 2021

Fijado a las 8:00 am

Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ramirez-Secretaria ad-hoc



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE REMEDIOS- ANTIOQUIA
QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	HECTOR RUA PINEDA
DEMANDADO:	MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00059
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	AI No.142

El señor HECTOR RUA PINEDA a través de apoderado, presenta demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, en contra de MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el art. 375 de la Ley 1561 de 2012 y según el estudio del plenario, encuentra esta judicatura que la presente demanda no cumple con los requisitos de ley.

*El C.D aportado con la demanda está incompleto toda vez que no coincide lo aportado físico con lo que reposa en el C.D

*Deberá allegar los anexos

*Aportar la dirección del demandante

*Deberá aportar el certificado de matrícula inmobiliaria actualizado

*Allegar impuesto predial del bien

*Aportar el avalúo del bien

En consecuencia, SE INADMITE la presente demanda, para que la parte demandante subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por ESTADO 29 el auto anterior,

Remedios, 16 DE ABRIL DE 2021

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ramírez-Secretaria ad-hoc



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE REMEDIOS- ANTIOQUIA

QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

PROCESO:	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE:	JUAN FELIPE LONDOÑOALVAREZ
DEMANDADO:	MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO:	2021-00060
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	Al No.143

El señor JUAN FELIPE LONDOÑOALVAREZ a través de apoderado, presenta demanda VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA, en contra de MONICA JARAMILLO LEMA Y PERSONAS INDETERMINADAS.

De conformidad con lo ordenado en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el art. 375 de la Ley 1561 de 2012 y según el estudio del plenario, encuentra esta judicatura que la presente demanda no cumple con los requisitos de ley.

*El C.D aportado con la demanda está incompleto toda vez que no coincide lo aportado físico con lo que reposa en el C.D

*Deberá allegar los anexos

*Aportar la dirección del demandante

*Deberá aportar el certificado de matrícula inmobiliaria

*Allegar impuesto predial del bien

*Aportar el avalúo del bien

En consecuencia, SE INADMITE la presente demanda, para que la parte demandante subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA ANDREA ECHEVERRI IDARRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 29** el auto anterior,

Remedios, 16 DE ABRIL DE 2021

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ramírez-Secretaria ad-hoc



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

REMEDIOS, QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(15/04/2021)

PROCESO	Verbal – declaración de pertenencia
DEMANDANTE	JAIME ANTONIO GUTIERREZ BECERRA
DEMANDADOS	EFRAIN MALDONADO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021-00001
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA
PROVIDENCIA	Al No. 144

El señor **JAIME ANTONIO GUTIERREZ BECERRA** mediante apoderada presenta demanda **VERBAL – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, en contra de **EFRAIN MALDONADO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS**; Revisada la presente demanda, encuentra el despacho que es competente para conocer de la misma en virtud de los artículos 82, 90, 368, y 375 del C.G. Proceso se encuentra que esta cumple con los requisitos establecidos en la ley.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de PERTENENCIA promovida por **JAIME ANTONIO GUTIERREZ BECERRA** y en contra de **EFRAIN MALDONADO ACEVEDO Y** contra las demás **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho a intervenir.

SEGUNDO: IMPRIMÁSELE a esta demanda el trámite del PROCESO VERBAL descrito en el Libro Tercero, sección primera, Título I, Capítulo II, artículo **375** y s.s. del C.G. Proceso.

TERCERO: ORDENAR la NOTIFICACION del DEMANDADO Y PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda, conforme al artículo 291 y S.S del C.G.Proceso en concordancia con el artículo **108** del C.G.P. y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020; asimismo, se publicará en la **Emisora Nordeste Estéreo** de esta localidad, el cual se hará un día **domingo**, por dos (2) veces, mañana y tarde.

CUARTO: SE ORDENA la INSCRIPCION DE LA DEMANDA del inmueble con Matrícula Inmobiliaria 027-15253 de la oficina de Registro de II. PP. de Segovia.

QUINTO: Correr TRASLADO de la presente demanda y sus anexos al demandado por el término de **veinte (20) días**, de acuerdo al artículo 369 del C.G. Proceso.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a las entidades respectivas, según el **numeral 6 del artículo 375 ibídem**; para si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SEPTIMO: La parte demandante **PROCEDERÁ** conforme al **artículo 375 numeral 7º del Código General del Proceso**, instalará una valla en el inmueble, con los requisitos exigidos y acreditará su cumplimiento con una fotografía física de la misma y la tendrá instalada hasta la fecha de la **inspección judicial**.

OCTAVO: RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR a la Dra. LAURA MEJIA OCHOA identificada con CC No. 1.128.406.839 y T.P No. 232.427 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder conferido quien actúa en representación de la parte demandante, de conformidad con el artículo 73 y siguientes del C. G. P.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


PAULA ANDREA ECHEVERRI IDÁRRAGA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notifica por **ESTADO 29** el auto anterior,

Remedios, **16/04/2021**

Fijado a las 8:00 am
Desfijado a las 5:00 pm.

Leticia Marcela Silva Ramírez-Secretaria ad-hoc